



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 2013-AMPN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"

FECHA: 25 MAYO 2013

VISTO:

Eulogia Yolanda Zamora Loayza
FEDATARIA

Nasca, 25 MAYO 2013

El Expediente N° Administrativo N° 3228-2013, y Informe Legal N° 104 -2013-JAJ/MPN. Respecto a la petición formulada por el administrado Rommel Augusto Nieto Moreno, a fin de que se curse oficio a la SUTRAN a fin de que no obstaculice su labor como empresa prestadora del servicio de transporte de pasajeros. Toda vez que cuenta con el correspondiente permiso de operaciones otorgado por la Municipalidad de Nasca y de Caraveli.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al dirigir una solicitud Rommel Augusto Nieto Moreno, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "La Divina Misericordia", a fin de que se curse oficio a la SUTRAN a efecto de que no obstaculice su labor empresarial prestadora del servicio de transporte de pasajeros. Del estudio de dicha petición se evidencia que la misma se contrapone con lo normado en La Ley 29380. Ley que crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías (SUTRAN) adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como la entidad encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.



Que, la competencia de dicho órgano del estado es a nivel nacional (SUTRAN), y que atender la petición conlleva a desconocer la facultad de dicho órgano de gobierno, restringiendo sus atribuciones induciendo a que mi despacho emita una resolución contraria al texto expreso de la ley, y en contravención del mandato constitucional, y contrariando lo que dispone el artículo 10 de la ley 27444. Tratando de inducir a un error a la gestión, con el objeto de obtener una decisión contraria al texto expreso de la ley, se presumiendo por desconocimiento de la normatividad legal. Advertido del pedido contrario al texto expreso de la ley de esta naturaleza, se debe disponer su rechazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante Informe Legal N° 104 -2013-JAJ/MPN, de fecha 08 de mayo del 2013, que opina que se declare improcedente el pedido solicitado por el administrado Rommel Augusto Nieto Moreno, a fin de que se curse oficio a la SUTRAN a fin de que no obstaculice su labor como empresa prestadora del servicio de transporte de pasajeros. Por contravenir la ley. Y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desestimar la petición formulada por el administrado Rommel Augusto Nieto Moreno, a fin de que se curse oficio a la SUTRAN a fin de que no obstaculice su labor como empresa prestadora del servicio de transporte de pasajeros. Por contravenir la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su notificación al administrado, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO - Y a efecto de no dejar de brindar tutela administrativa DISPONER se remita copia de la petición a la Comisión de Transporte a fin de que se produzca la gestión ante las instancias del ministerio de transporte y comunicaciones y la SUTRAN a efecto de gestionar ante dichos órganos la producción de un convenio, o expedición de una norma que cree el marco legal que regule el tránsito de pasajeros y carga que se realizan desde la ciudad de Nasca, hacia las ciudades de Acari, Bella Unión, Lomas, Yauca y Chala ubicadas al sur de la carretera panamericana que cruza por esta ciudad. Y con orientación del lado sur existe afluencia de tránsito vehicular que se presta servicio hacia las ciudades de Lucanas Y Puquio, durante el día, actividad que no es cubierta por los servicios interprovinciales de ninguna empresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que no tiene a la Vista"
FECHA: 25 MAYO 2013
Eología Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE